

**AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

El que suscribe **MAESTRO GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10, 31 y 41, fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y los artículos 3, fracción XV, 5, 7, 119, 122, fracción I, 129, fracción II, inciso a), 130 y 130 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, presento:

**INICIATIVA DE ACUERDO
CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la ejecución del "Programa de Impulso al Sector Ganadero para Productores Apícolas 2026", así como sus Reglas de Operación; con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- La permanencia de los Programas en materia de Desarrollo Económico, concretamente en apoyo al campo, es sin duda alguna una política que el actual Gobierno Municipal dará continuidad en su respectivo Plan Municipal de Desarrollo, armonizándolo con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024 - 2027: Eje 4. Tlajo Potencia, punto E4. Fortalecer el desarrollo agropecuario sostenible del Municipio, impulsando la productividad, competitividad y sustentabilidad de los sectores agrícola, ganadero y pesquero, con el aprovechamiento responsable de los recursos naturales y la inclusión de las comunidades rurales, contribuyendo así al crecimiento económico local y al bienestar social.

II.- Así las cosas y sin lugar a dudas, las abejas son el principal tipo de polinizador en los ecosistemas de las plantas con flores y se ha llegado a estimar que un tercio de la alimentación humana depende de la función que

cumplen estos insectos. La reducción de las poblaciones de abejas y otros polinizadores es una crisis ambiental de gran escala que amenaza la seguridad alimentaria mundial y la biodiversidad, motivando acciones urgentes de preservación a nivel global. Estudios recientes, particularmente en 2024 y 2025, indican una alarmante disminución en las poblaciones, con proyecciones de pérdidas de hasta el 70% en ciertas regiones debido a la combinación de factores humanos y climáticos.

III.- El “Programa de Impulso al Sector Ganadero para Productores Apícolas 2026” tiene como exigencia, armonizarse con resolución aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre del año 2015, mediante el documento denominado “Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, adoptado por 139 Estados Miembros de las Naciones Unidas (ONU), cuya Agenda se refiere a un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que consiste en 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas conexas de carácter integrado e indivisible, con el objetivo de fortalecer la paz en el mundo, entendido como concepto de libertad, para erradicar la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, así como hacer frente al cambio climático, con la pretensión de que nadie se quedará atrás. Para ello dicho Plan debe ser implementado por todos los países del mundo mediante una alianza de colaboración, transitando por la sostenibilidad y la resiliencia. Alianza con la que dentro del marco de derechos, logre construir más ciudadanía, que para el caso de nuestro país, tal construcción sea para las y los mexicanos, y específicamente en la aplicación de este Programa Municipal, sea para las personas que habitan nuestro Municipio, de conformidad con los objetivos números 12 y 15 los cuales se refieren a: “Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles” y “Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad”, en sus respectivas metas 12.2, 12.a, 12.b, 15.5 y 15.a.

IV.- La apicultura en nuestro país tiene una gran importancia socioeconómica y ecológica; por ello es necesario proteger a las abejas, su población y diversidad. En los últimos diez años, México se ubica en el octavo lugar de los principales países productores de miel, con una producción anual promedio de 56 mil toneladas; siendo dicha miel muy apreciada por su alta calidad, propiedades nutricionales y terapéuticas; así como, su aroma, sabor y color.

V.- En Jalisco, se produce una diversidad de mieles que dependen de la variada vegetación de la región y otros productos como el polen, la jalea real,

cera y propóleos; sin embargo, actualmente la apicultura no vive uno de sus mejores momentos, ya que aunado a las enfermedades y muertes de las abejas por pesticidas, los productores de miel también enfrentan otros problemas como el bajo precio que se paga por este producto, además de la venta de miel falsa y la disminución de las colmenas, pues se estima que a la fecha han disminuido el número de colmenas en el Estado, hasta un 40%.

VI.- Con respecto a los fenómenos climáticos, las sequías, cambios bruscos de temperatura y humedad, así como los constantes incendios, afectan a la apicultura, debido a los cambios en los patrones de floración, creando desfases entre la disponibilidad de alimento y el ciclo de vida de las abejas, provocando pérdida de colonias y, por lo tanto, disminución en la producción de miel.

VII.- Considerando la importancia de las abejas en la polinización para la supervivencia de los ecosistemas y todos los seres vivos, el Gobierno Municipal de Tlajomulco retoma la implementación de acciones en pro del cuidado y conservación de las abejas y apertura el presente Programa de subsidios para apicultores, con el objetivo de seguir incentivando tanto la preservación de la especie como el desarrollo económico de tan noble actividad.

VIII.- Tal y como se ha venido trabajado desde administraciones anteriores, el actual Gobierno Municipal, incluye también y reitera el apoyo al sector rural y dentro de éste al sector apícola, buscando el fortalecimiento en su producción y diversificación de sus actividades en el Municipio, cuyo objetivo general es incentivar a los productores apícolas para continuar con la producción de miel y sus derivados, y como objetivos específicos, entregar insumos básicos como herramientas para mejorar las colmenas y condiciones de trabajo de los apicultores, así como capacitarles en la obtención de productos de la miel y sus derivados, consolidando las actividades de este sector mediante el incremento de la productividad.

IX.- Es necesario manifestar que con la ejecución de este Programa para el ejercicio fiscal del año 2026, se busca lo siguiente:

- a) Reducir las pérdidas económicas de las y los apicultores de Tlajomulco de Zúñiga, por el desplome del precio de la miel.
- b) Promover el cuidado de las abejas y el medio ambiente del Municipio.

c) Mantener el número de colmenas en los apiarios de las y los apicultores que se ubiquen en el Municipio.

X.- Bajo este contexto, el Ingeniero Manuel Ledezma Esparza, Director de Desarrollo Rural, mediante oficio DDR/612/2026, recibido en la Oficialía de Partes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el 19 de enero del año 2026, solicita se someta a consideración de este Ayuntamiento la aprobación del “Programa de Impulso al Sector Ganadero para Productores Apícolas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco 2026”, así como sus reglas de operación, el cual tiene presupuestado recursos municipales hasta por la cantidad de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional).

XI.- Por su parte y para efectos de acreditar la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la ejecución del programa antes referido, se anexa oficio DP/010/2026, de fecha 14 de enero del año 2026, signado por el Director de Presupuesto, Juan Pablo Rosales Rodríguez, el cual refiere que el Presupuesto de Egresos del año 2026, teniendo asignados recursos en este rubro, con un monto autorizado de \$250,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), Dependencia 11_26, Programa 05, Unidad Ejecutora 035_26, Proyecto 050, “APICULTORES” Partida 4311, Destino 53 “APICULTORES”.

XII.- De igual manera, la Dirección de Mejora Regulatoria, mediante oficio DMR/159/2025 informa que el “Programa de Impulso al Sector Ganadero para Productores Apícolas 2026” del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, está exento de ser inscrita tanto en la Agenda Regulatoria, como de la elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio, de conformidad con los artículos 1 y 36, fracción VIII de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, 85 y 97 fracción III del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

XIII.- Por lo anteriormente expuesto, se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la ejecución del “Programa de Impulso al Sector Ganadero para Productores Apícolas 2026”, bajo las siguientes:

**“REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA DE IMPULSO AL SECTOR GANADERO PARA PRODUCTORES
APÍCOLAS DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, 2026”**

Fundamentación Jurídica.

Con sustento en los objetivos números 12 y 15 en sus respectivas modalidades 12.2, 12.a, y 12.b, así como 15.5. y 15.a. correspondiente a la resolución aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre del año 2015, de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), cuyo documento es denominado “Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”; los artículos 25, 27 fracción XX y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 6, 7, 11 y demás aplicables de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 6, 7, 8 fracción II, 18, 23 fracciones VI y VII, 43, 46, 56, 133, 138 y demás aplicables de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco; Líneas de Acción LA21.1.1, LA23.1.1 y LA23.1.2 del Objetivo Específico OE3.2 del Programa Marco de Implementación “Disminuir la Arbitrarietad en la Gestión Pública” de la Política Estatal Anticorrupción de Jalisco; artículos 184 al 190 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Introducción.

La apicultura en nuestro país tiene una gran importancia socioeconómica y ecológica; por ello es necesario proteger a las abejas, su población y diversidad. En los últimos diez años, México se ubica en el octavo lugar de los principales países productores de miel, con una producción anual promedio de 56 mil toneladas; siendo dicha miel muy apreciada por su alta calidad, propiedades nutricionales y terapéuticas; así como, su aroma, sabor y color.

En Jalisco, se produce una diversidad de mieles que dependen de la variada vegetación de la región y otros productos como el polen, la jalea real, cera y propóleos; sin embargo, actualmente la apicultura no vive uno de sus mejores momentos, ya que aunado a las enfermedades y muertes de las abejas por pesticidas, los productores de miel también enfrentan otros problemas como el bajo precio que se paga por este producto, además de la venta de miel falsa y la disminución de las colmenas, pues se estima que a la fecha han disminuido el número de colmenas en el Estado, hasta un 40%.

En la comercialización, la sobreoferta mundial de miel que se obtiene de China, Argentina y otros países de la Ex Unión Soviética, ha propiciado que el precio internacional se desplome de \$60 pesos por kilogramo, hasta menos de \$30 pesos; por lo que muchos productores no quisieron vender su producción y carecen de liquidez para seguir trabajando; además de que desde 2021, debido a la pandemia, gubernamentalmente no se han dirigido suficientes recursos de apoyo para dicho sector.

Con respecto a los fenómenos climáticos, las sequías, cambios bruscos de temperatura y humedad, así como los constantes incendios, afectan a la apicultura, debido a los cambios en los patrones de floración, creando desfases entre la disponibilidad de alimento y el ciclo de vida de las abejas, provocando pérdida de colonias y, por lo tanto, disminución en la producción de miel.

Considerando la importancia de las abejas en la polinización para la supervivencia de los ecosistemas y todos los seres vivos, el Gobierno Municipal de Tlajomulco retoma la implementación de acciones en pro del cuidado y conservación de las abejas y apertura el presente Programa de subsidios para apicultores, con el objetivo de seguir incentivando tanto la preservación de la especie como el desarrollo económico de tan noble actividad.

Problemática a Resolver.

Contribuir para la preservación de las abejas y la apicultura en el Municipio de Tlajomulco.

SECCIÓN I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

1.1. Información Básica del Programa.

1.1.1. Nombre Oficial del Programa: Programa de Impulso al Sector Ganadero para Productores Apícolas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 2026.

1.1.2. Nombre de Divulgación: Programa de Impulso al Sector Ganadero para Productores Apícolas 2026.

1.1.3. Modalidad o Tipo de Apoyo: Económico.

1.1.4. Derecho Social o Humano al que se Atiende:

- a) Derecho a preservar el medio ambiente.
- b) Derecho a la salud.
- c) Derecho al desarrollo económico.
- d) Libertad de ejercer el comercio, oficio o industria.

1.1.5. Alineación con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027 Eje 4. Tlajo Potencia, punto E4. Fortalecer el desarrollo agropecuario sostenible del Municipio, impulsando la productividad, competitividad y sustentabilidad de los sectores agrícola, ganadero y pesquero, con el aprovechamiento responsable de los recursos naturales y la inclusión de las comunidades rurales, contribuyendo así al crecimiento económico local y al bienestar social.

1.1.6. Dependencia o Entidad Responsable: Dirección de Desarrollo Rural.

1.1.7. Dirección o Área Interna Responsable: Dirección de Desarrollo Pecuario.

1.1.8. Monto del Presupuesto Requerido para el Ejercicio Correspondiente: Hasta por la cantidad de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional).

1.1.9. Clave Numérica y Denominación de la Partida Presupuestal afectada conforme al decreto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Correspondiente: Dependencia 11_26, Programa 05, Unidad Ejecutora 035_26, Proyecto 050, "APICULTORES" Partida 4311, Destino 53 "APICULTORES", del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2026.

SECCIÓN II: OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

2.1. Objetivos.

2.1.1. Objetivo General: Incentivar la actividad apícola, a través de un fondo para adquisición de materiales y suministros necesarios para los apicultores en el Municipio.

2.1.2. Objetivo Específicos:

- a) Reducir las pérdidas económicas de las y los apicultores de Tlajomulco de Zúñiga, por el desplome del precio de la miel.
- b) Promover el cuidado de las abejas y el medio ambiente del Municipio.
- c) Mantener el número de colmenas en los apiarios de las y los apicultores que se ubiquen en el Municipio.

2.2. Población Potencial y Objetivo:

2.2.1. Población Potencial: Las y los productores apícolas que tengan sus apiarios ubicados en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2.2.2. Población Objetivo: La población objetivo del Programa son los productores y productoras apícolas que cuenten con un mínimo de cinco colmenas.

2.3. Cobertura Geográfica: Este Programa está dirigido a mujeres y hombres que se dediquen a la apicultura y que tengan sus apiarios ubicados en el territorio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2.4. Programas Potencialmente Complementarios:

- a) Aquellos que ejecuten tanto el Gobierno Federal, como el Gobierno del Estado de Jalisco, dirigidos al sector agropecuario.
- b) Aquellos que ejecuten tanto el Gobierno Federal, como el Gobierno del Estado de Jalisco, dirigidos para apicultores.

SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

3.1. Características de los Apoyos.

Sólo serán entregados recursos en lo económico, por una sola ocasión durante el presente ejercicio fiscal, y consistirán en lo siguiente:

Mantenimiento de apiarios	5 a 20 colmenas.	21 a 50 colmenas.	51 a más colmenas.
---------------------------	------------------	-------------------	--------------------

Monto de subsidio (económico)	Hasta \$6,000.00 por solicitud por productor.	Hasta \$10,000.00 por solicitud por productor.	Hasta \$15,000.00 por solicitud por productor.
--------------------------------------	---	--	--

3.2. Selección de las Personas Beneficiarias.

Las y los productores que demuestren a plenitud que se dedican a dicha actividad como fuente primaria de ingreso para sustento de ellos y sus familias.

3.2.1. Criterios de Elegibilidad:

- a) Dedicarse a la apicultura y tener apiarios ubicados dentro del Municipio Tlajomulco de Zúñiga.
- b) Se dará prioridad a mujeres productoras que sean víctimas indirectas de feminicidio, mujeres jefas de familia, aquellas personas cuidadoras de personas con alguna discapacidad que requiera de un cuidado especial.

3.2.2. Requisitos:

Las y los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Dictamen de Inspección Ocular realizado por personal de la Dirección de Desarrollo Pecuario para constatar la existencia del apiario dentro del territorio municipal;
- b) Carta de exposición de motivos que justifique el apoyo, en razón a las necesidades y requerimientos de cada persona productora participante;
- c) Solicitud en formato oficial que determine la Dirección de Desarrollo Rural;
- d) Copia de identificación oficial con fotografía; y
- e) Estado de cuenta reciente con clave interbancaria.

3.2.3. Derechos:

- a) Todas las personas tienen derecho a recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
- b) Todas las personas tienen derecho a recibir información de manera clara y oportuna sobre la realización de trámites, requisitos y otras disposiciones para participar en el Programa.

3.2.4. Obligaciones: Las y los beneficiarios deberán permitir el acceso a los apiarios, personal técnico de la Dirección de Desarrollo Pecuario, así como proporcionar la información general que se les requiera sobre su proceso de producción, para emitir el dictamen de inspección ocular.

3.2.5. Causales de Bajas:

- a) Si se demuestra que los datos presentados por la o el productor no corresponden a lo declarado en la solicitud.
- b) El incumplimiento de los requisitos y obligaciones antes mencionados causará la baja del Programa.

3.3. Proceso de Operación o Instrumentación.

3.3.1. Publicación de la Convocatoria: El Presidente Municipal, a través de la Coordinación General de Potencia Económica, publicará una convocatoria pública y abierta, dirigida a la población objetivo del Programa, con base a las presentes Reglas de Operación. La convocatoria se publicará, en el portal de internet del Gobierno Municipal: www.tlajomulco.gob.mx

3.3.2. Periodo de entrega de requisitos.

La recepción de solicitudes será a partir de la publicación de la convocatoria respectiva, en la oficina de la Dirección de Desarrollo Pecuario, ubicada en Independencia Sur # 12 Tlajomulco Centro, en la Cabecera Municipal, con horario de 09:00 a 15:00 horas.

3.3.3. Recepción de Solicituds:

- a) La Dirección de Desarrollo Rural, a través de la Dirección de Desarrollo Pecuario, será responsable de la difusión del Programa, recepción de solicitudes, captura de datos y actividades de campo, utilizando el sistema del registro de las y los solicitantes.
- b) Los trámites son personales y las y los interesados deberán entregar su documentación directamente en la oficina de la Dirección de Desarrollo Pecuario, donde en caso de haber omisiones o se requiera información adicional, será complementada por parte de las o los solicitantes.

3.3.4. Proceso de Selección de las y los Beneficiarios: Posteriormente la Dirección de Desarrollo Rural, analizará la información y documentación recibida, remitirá los expedientes al Comité Dictaminador, el cual los valida y dictamina, emitiendo el acta correspondiente que incluirá el Padrón de Personas Beneficiarias, a la Dirección de Desarrollo Pecuario para que continúe el trámite ante Tesorería para la entrega del subsidio.

3.3.5. Comité Dictaminador.

a) De la Integración: El Programa cuenta con un Comité Dictaminador, que tiene como objetivo dictaminar la entrega de los apoyos. El cual estará integrado de la siguiente manera:

I.- La o el Titular de la Coordinación General de Potencia Económica, quien presidirá el Comité.

II.- La o el Titular de la Dirección de Desarrollo Rural, con el carácter de Secretario Técnico.

III.- Presidenta o Presidente de la Comisión Edilicia de Protección Civil y Prevención en Salud, en el carácter de Vocal.

IV.- Presidenta o Presidente de la Comisión Edilicia de Política Social, en el carácter de Vocal.

V.- La o el Titular de la Tesorería Municipal, en el carácter de Vocal.

VI.- La o el Titular de la Dirección de Desarrollo Pecuario, en el carácter de Vocal.

Cada integrante del Comité podrá designar, a un servidor público para que lo sustituya en sus funciones. La ausencia de las o los titulares de las Presidencias de las Comisión Edilicias con vocalías en el Comité, serán suplidadas por las o los municipios que designen como suplentes de entre sus miembros.

b) Facultades del Comité Dictaminador:

I.- Determinar el Padrón de Personas Beneficiarias del Programa, así como las altas y bajas que puedan surgir.

II.- Conocer los avances y acciones del Programa, y en su caso, emitir las recomendaciones que estime pertinentes.

III.- Requerir, estudiar y analizar la información, así como la documentación de los expedientes de las y los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos de las presentes Reglas de Operación para designar los apoyos del Programa.

IV.- Ordenar las supervisiones en los tiempos que estime pertinentes, de cualquier acción inherente al Programa.

V.- Verificar la entrega de los apoyos del presente Programa.

VI.- Determinar todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación.

VII.- En caso de existir algún saldo, el Comité Dictaminador podrá proponer al Ayuntamiento el destino como complementarios en la actividad ganadera.

VIII.- Formular la propuesta para la asignación de recursos para la continuidad del Programa para el ejercicio fiscal del año 2027.

c) Funcionamiento del Comité Dictaminador:

I.- Para el funcionamiento del Comité se aplicarán de forma supletoria las disposiciones previstas para el Ayuntamiento de este Municipio, previstas en el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- Todas las personas que integran el Comité Dictaminador tendrán voz y voto. La Presidencia del Comité tendrá voto de calidad en caso de empate.

III.- De cada reunión de trabajo, la o el Secretario Técnico elaborará un acta, la cual deberá firmarse por las y los integrantes asistentes a las mismas.

3.3.6. Resguardo de los Expedientes: Una vez aprobado el Padrón de Personas Beneficiarias, es responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Rural y la Dirección de Desarrollo Pecuario, resguardar los expedientes, de acuerdo con las disposiciones previstas en la legislación en materia de Archivos, con la asistencia y orientación de la Dirección del Archivo Municipal.

3.4. Ejercicio y Comprobación del Gasto: La ejecución y comprobación del gasto es responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Rural y la Dirección de Desarrollo Pecuario, mismas que deben presentar a la Tesorería Municipal los siguientes documentos:

- a) Reglas de Operación del año en curso.
- b) Actas del Comité Dictaminador.
- c) Padrón de Personas Beneficiarias.
- d) Copia de expedientes del apartado 3.2.2.
- e) Copia de los recibos de entrega de los apoyos suscritos por las personas beneficiarias.

3.5. Temporalidad: El Programa entrará en vigor a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación y hasta agotar el recurso asignado al mismo.

SECCIÓN IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

4.1. Indicadores de Resultados y Valor Público: Los indicadores de resultados son los que aparecen en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) correspondiente al Programa, la cual se encuentra en el Anexo 1.

4.2. Seguimiento o Monitoreo: Se realizará el reporte mensual de los avances del Programa dentro de los primeros 7 días hábiles del mes inmediato siguiente, con los que a su vez se generará un reporte semestral y anual. Estos serán compartidos con la Dirección Planeación Estratégica mediante los formatos que ésta última establezca.

4.3. Evaluación: Con relación a los reportes antes mencionados, estos servirán para revisar los avances del Programa de manera semestral, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Será coordinada por la Dirección de Planeación Estratégica en colaboración con la Dirección de Desarrollo Pecuario y, en su caso, el Comité Dictaminador.
- b) Será una evaluación interna con perspectiva de género.
- c) El informe de evaluación deberá estar concluido en el mes de enero del año 2027.



SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

5.1. Transparencia y Difusión: Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal, están disponibles para su consulta en el portal oficial del Gobierno Municipal. Además, la Dirección de Desarrollo Pecuario será la encargada de realizar la promoción y difusión del Programa, informando las acciones institucionales a realizar, por los medios que más se adecuen a la población potencial.

5.2. Padrón de Personas Beneficiarias: La información de todas las personas beneficiarias del Programa, estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Pecuario con apego a la legislación en materia de protección de transparencias y protección de datos personales.

5.3. Quejas y Denuncias: Las quejas y denuncias referentes a la implementación de este Programa deberán presentarse ante el Órgano Interno de Control, las cuales podrán ser anónimas y confidenciales, a través de:

- Directamente en las oficinas del Órgano Interno de Control, colonia Tlajomulco Centro, código postal 45640. ubicadas en la calle Vallarta número 59, colonia Tlajomulco Centro.
- Vía telefónica: 33- 32-83-44-68, extensión 1047.
- Por internet en: <https://tlajomulco.gob.mx/denuncia-servidores-publicos>
- Por correo electrónico: denuncialacorrupcion@tlajomulco.gob.mx
- En los buzones de quejas establecidos en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), unidades administrativas, delegaciones y recaudadoras ubicadas en el territorio municipal.
- WhatsApp Chatbot Tlajomulco: 33 14 28 99 79.

5.4. De la Responsabilidad Administrativa: Las y los servidores públicos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, quedarán sujetos a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas en todas las materias que regula, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

5.5. Prohibición para las y los Servidores Públicos: Las y los servidores públicos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que tengan injerencia directa en la operación del Programa, deberán de excusarse de recibir los beneficios del presente Programa. Asimismo, no podrán intervenir de cualquier forma en la tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos en los que pueda resultar algún beneficio para su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, para socios o sociedades de las que la o el servidor público, o en las personas antes referidas formen o haya formado parte.



SECCIÓN VI. ANEXOS

6.1. Anexo 1. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): Se anexa la MIR del Programa de Impulso al Sector Ganadero para Productores Apícolas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 2026.

XIV.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es una entidad pública investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, es autónomo en lo concerniente a su régimen interior y en el manejo libre de su hacienda, atribución que ejerce directamente el Ayuntamiento, a través de la aprobación anual del Presupuesto de Egresos para cubrir el gasto público, que se formula con base en los ingresos de que disponga la hacienda municipal, ya sean ingresos propios, o bien, por las participaciones que le correspondan cada año en términos de la legislación correspondiente, este Presupuesto de Egresos se ejercerá bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equilibrio, sostenibilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria; todo lo anterior se concluye del análisis de los artículos 115 fracciones II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 fracción X, 73, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, fracción XX, 6, 8 primer párrafo, 14, 18 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 2, 37, fracción II, 75, 78 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1 al 8, 201, 202, 214 fracciones XII y XIII y 221, fracciones I y II de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 5 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

XV.- Así pues, no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por la ley posterior, para que esto se dé, es necesario que se comprometa el ejercicio del gasto y sea registrado conforme a la normatividad que expida el Consejo Nacional de Armonización Contable, es decir, se dé previamente la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo en ejercicio de sus facultades y atribuciones, como es el caso de las Reglas de Operación del Programa que nos atañe, debiéndose asentar en el sistema que se encuentra a cargo de la Tesorería Municipal, contando dentro de nuestra normatividad con mecanismos de control presupuestal para que prevalezca el balance presupuestal en ejercicio del gasto público del Municipio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que Reforma la de 5 de febrero de 1857; 15, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 4, fracción XIV, 38, fracción I, 40, 42 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 8, segundo párrafo, 13, fracciones I y II, 19 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 67, fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 219 y 221, fracciones I, IV,

VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 5 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, 57, fracción VII del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 1, 5, fracciones II y III, 7, 25 al 31 del Reglamento de Políticas Presupuestales y Lineamientos del Ejercicio del Gasto del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

XVI.- Por los documentos, fundamentos y motivos ya expuestos, someto a consideración de este Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su análisis, discusión y, en su caso, la aprobación y la autorización los **resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la ejecución del "Programa de Impulso al Sector Ganadero para Productores Apícolas 2026", con una inversión municipal por la cantidad de hasta \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2026, Dependencia 11_26, Programa 05, Unidad Ejecutora 035_26, Proyecto 050, "APICULTORES" Partida 4311, Destino 53 "APICULTORES".

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza las Reglas de Operación del "Programa de Impulso al Sector Ganadero para Productores Apícolas 2026", en los términos establecidos en la Iniciativa de origen y que forman parte del presente Punto de Acuerdo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, a la Tesorería Municipal, a la Coordinación General de Potencia Económica, a la Dirección de Desarrollo Rural, a la Dirección de Desarrollo Pecuario, a la Dirección de Planeación Estratégica, para llevar a cabo los trámites, registros, informes, procedimientos, comprobaciones, evaluaciones y demás actos necesarios e inherentes para la ejecución del "Programa de Impulso al Sector Ganadero para Productores Apícolas 2026", del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

CUARTO.- Notifíquese, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

A T E N T A M E N T E:
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 20 de enero del año 2026.

MAESTRO GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ.
Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Esta hoja pertenece a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen donde se propone que el Ayuntamiento apruebe y autorice la ejecución del "Programa de Impulso al Sector Ganadero para Productores Apícolas 2026", con una inversión municipal por la cantidad de hasta \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), así como sus Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2026.

JTFP/JLPP/frm1.